



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0547 DE 2023 (31 de Agosto de 2023)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón para el Proyecto Pedagógico: Las artes escénicas como estrategia pedagógica hacia una formación integral de los educandos, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "**CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO.** (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...*".

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”*.

Que la educación no se limita a la enseñanza de las áreas fundamentales del conocimiento, sino que se propende por una formación de competencias y habilidades acordes a la realidad y vocación del territorio, involucrando procesos investigativos en los docentes para la innovación educativa mediante el apoyo a experiencias significativas para la formación integral, incentivando la generación de semilleros de investigación en cada nivel escolar.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir. Para ello, se fomentará la educación inicial de calidad con atención integral, mejoramiento de la calidad educativa, disminución de brechas de acceso y permanencia, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa, así como el acceso a la educación técnica, tecnológica y superior, para la formación integral y la futura empleabilidad de los tunjanos.

Que para la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante impulsar estrategias pedagógicas que fortalezcan las habilidades comunicativas y argumentativas como la expresión artística que combina la estética del lenguaje, la literatura y la imagen en movimiento, favoreciendo nuevas miradas hacia el género teatral, la constitución de argumentos respecto a la realidad social y la generación de nuevo contenido que aporte al avance de la sociedad colombiana en manos de la población juvenil.

Que se ha demostrado que las artes escénicas pueden mejorar las habilidades lingüísticas, especialmente en lo que respecta a la comprensión lectora y escrita. Es así que, al representar personajes o situaciones ficticias, los estudiantes deben leer e interpretar textos, lo que les permite desarrollar habilidades de análisis y síntesis de información; además, al escribir guiones o crear personajes, los estudiantes pueden mejorar su capacidad de expresión escrita.

Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón tiene como objetivo, fundamentar entre los estudiantes espacios formativos de creación y socialización en el ámbito de las artes escénicas, como estrategia pedagógica para la formación integral de sus educandos atendiendo a los horizontes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, por lo que se le debe

transferir los recursos necesarios para desarrollar el Proyecto Pedagógico: *“Las artes escénicas como estrategia pedagógica hacia una formación integral de los educandos”*.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20233102, con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.03 *“Superávit SGP Educación Calidad matricula - Evaluación y Promoción de la Calidad”*, fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE**, para el Proyecto Pedagógico *“Las artes escénicas como estrategia pedagógica hacia una formación integral de los educandos”*, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.03 *“Superávit SGP Educación Calidad matricula - Evaluación y Promoción de la Calidad”*, fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20233102.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

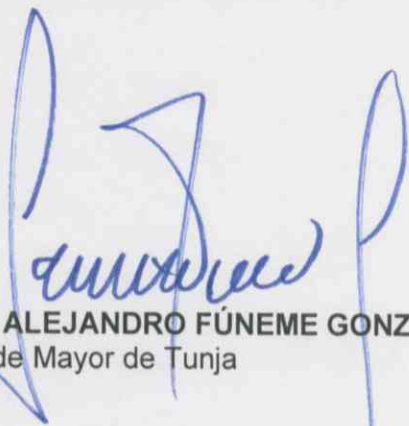
PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, en los términos de la ley.

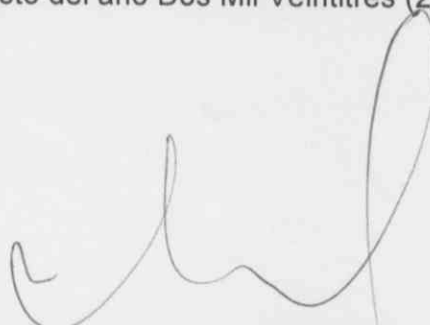
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

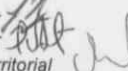
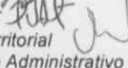
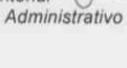
Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).



LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja



JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET 
Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET 
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial 
Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 